MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

RESOLUCIÓN No. 0031 **DEL** 11 FEB 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO PN DECES CD 007 2026, CUYO OBJETO ES EL " *ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE BADILLO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2026*".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR

En uso de sus facultades legales, en especial de las confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional", actualiza y modifica mediante Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional mediante Resolución 03049 de 2014", Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada por la Resolución No. 00364 del 12/02/2025, "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 00011 del 02 de enero de 2025" ya que se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y contratos interadministrativos".

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1150 de 2007,"*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que con arreglo a lo dispuesto en la Ley 179 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y el Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero de 2025, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la citada resolución delegó en el Comandante del Departamento de Policía Cesar la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que mediante resolución No. 3635 del 25/07/2025, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el señor Coronel WILLIAM JAVIER MORALES VARGAS, es nombrado Comandante del Departamento de Policía Cesar.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Es de vital importancia que la Policía Nacional haga presencia en todo el territorio de nuestra geografía colombiana, es por ello que, teniendo en cuenta que no se tienen inmuebles propios en todas las jurisdicciones donde se requiere de la presencia policial, es necesario arrendar inmuebles que se encuentren en puntos estratégicos de la población que en otrora fueron golpeadas por los flagelos de la delincuencia, debido a esta problemática, se solicita el arrendamiento de vivienda en los diferentes corregimientos y localidades, para la permanencia de la presencia del estado y brindar con esto seguridad y tranquilidad a la ciudadanía.

Una de las herramientas más importantes con la cual debe contar el personal, son las instalaciones policiales adecuadas, lo cual va a permitir que los uniformados realicen sus actividades y estén siempre dispuestos para el servicio, viéndose reflejado en la respuesta oportuna a los requerimientos de la ciudadanía, generando así confianza y sensación de seguridad.

Por tal motivo, el responsable de Infraestructura encargado de los bienes inmuebles MEVAP, establece, que se lleve a cabo un proceso de contratación para el arrendamiento de un bien inmueble en el corregimiento de Badillo – jurisdicción del municipio de Valledupar- Cesar, donde se instalará el servicio de Policía, con el propietario del inmueble que tenga a bien contratar en la presente vigencia, teniendo en cuenta que se encuentre habilitado para tal fin.

Se requiere el arrendamiento en el corregimiento de Badillo- municipio de Valledupar – Cesar, de una infraestructura que brinde buenas condiciones de funcionalidad y comodidad al personal policial, para garantizar las condiciones necesarias de seguridad a la comunidad de este centro poblado, para lo cual se requiere realizar un proceso de contratación para el arrendamiento de un inmueble durante la vigencia 2026, para garantizar la continuidad, ubicación y permanencia del servicio policial y así evitar la suspensión del servicio por parte del propietario del inmueble.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, una vez verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso en mención, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso corresponde a una Contratación Directa.

Finalmente, en el marco del Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación, se destaca que esta necesidad no representa un gasto suntuario, sino que contribuye a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, garantizando al mismo tiempo el bienestar y la seguridad de los funcionarios policiales y visitantes, y asegurando un servicio óptimo y accesible en la Dirección General de la Policía Nacional.

El arrendamiento del bien inmueble se requiere a partir del mes de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

> *"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."*

Causales de esta Modalidad:

- **Arrendamiento de bienes inmuebles,** literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

 Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1)** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y **2)** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

 Ahora bien, es oportuno citar lo preceptuado en la ley 996 del 2005, por medio de la cual se reglamenta la elección de presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.

 "*ARTÍCULO 33 Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

 Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias".

 Teniendo en cuenta lo anterior, la presente necesidad da aplicabilidad a la excepción, debido a que, se trata de una contratación que va encaminada directamente a la defensa y seguridad del estado, por lo tanto se puede contratar en la modalidad de contratación directa, toda vez que esta tiene como objeto el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE BADILLO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2026", lo que con fluye y aporta de manera directa a la defensa y seguridad del estado, por ello es importante resaltar lo siguiente.

 Resolución No 1020 del 27/03/2024 *por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Valledupar.*

 La Subestación de Policía, es la unidad encargada de planear, dirigir, ejecutar y realizar seguimiento al servicio de vigilancia policial en centros poblados, corregimientos, inspecciones de policía, caseríos y veredas con el objetivo de aportar a la convivencia y seguridad ciudadana en la jurisdicción, la subestación de policía cumple las siguientes funciones:

 1. Planear, organizar y ejecutar la prestación del servicio de vigilancia policial de acuerdo con las necesidades de la jurisdicción, con el objetivo de prevenir y contrarrestar situación y comportamientos contrarios a la convivencia y la comisión de hechos punibles.
 2. Operacionalizar la gestión comunitaria en la jurisdicción, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.
 3. Emplear los medios de policía y las medidas correctivas establecidas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana o el que haga sus veces, con el propósito de establecer la convivencia en la jurisdicción.
 4. Desarrollar la aplicación de la mediación policial con el objetivo de desescalar conflictos de convivencia y generar acuerdos voluntarios entre las partes.
 5. Ejecutar las normas emanadas por las entidades político-administrativas, con el objetivo de aportar a la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y mitigar la comisión de delitos en la jurisdicción.

6. Organizar, ejecutar y supervisar las actividades de seguridad física a instalaciones policiales que deban desarrollarse en la subestación de policía, con el propósito de cumplir con las condiciones de seguridad y protección física a los activos vitales que convergen en la unidad policial.
7. Desarrollar y supervisar los procedimientos asociados al proceso de prevención y control policial en el que se haga sus veces, de acuerdo con las normas éticas, disciplinarias, protección de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, doctrinas y lineamientos institucionales con el propósito de aportar a la cultura de la legalidad y transparencia institucional.

Las demás que les sean asignadas de acuerdo con la constitución política, la ley, los reglamentos, normatividad vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

Es preciso resaltar que, la obligación de dar continuidad al cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 218 "*La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz*" en ese corregimiento.

Que la resolución No. 03049 de 2014 manual de contratación de la Policía Nacional en su **capítulo 2 artículo 4 literal i** establece la contratación directa, para el **arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles**, ahora bien, si el arrendamiento obedece a la satisfacción de la necesidad para el cumplimiento de la misionalidad de la Policía Nacional, que para este caso en específico la necesidad obedece al arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Subestación de Policía Badillo, que es una unidad policial de la Policía Metropolitana de Valledupar, reglamentada mediante.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de la siguiente manera: siete (07) meses y veinte siete (27) días, contados a partir de la suscripción del contrato y perfeccionamiento del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso contractual es de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.891.065,00)**, recurso 10, discriminados, así:

REC	RUBRO	DESCRIPCION	VIGENCIA 2026						VALOR TOTAL CONTRATO ESTIMADO CON IVA
			DIAS	VALOR DIA	VALOR TOTAL DIAS	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL MESES	
10	A-02-02-02-007-002-01-1	Subestación de Policía Badillo	27	109.245	2.949.615	7	3.277.350	22.941.450	25.891.065
VALOR TOTAL CONTRATO									25.891.065

Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. 4026 de fecha 09/02/2026, Recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Cesar.

Que, conforme a lo establecido en el valor del canon de arrendamiento, no se incorporan los costos correspondientes a los servicios públicos utilizados por los arrendatarios. De acuerdo con la práctica habitual y la normativa aplicable, estos gastos deberán ser sufragados directamente por la Entidad contratante, con el fin de asegurar el funcionamiento adecuado de la Subestación de Badillo y la prestación continua de los servicios policiales en la localidad.

Que es fundamental destacar que los arrendadores deben asumir la responsabilidad de mantener indemne a la Policía Nacional - Departamento de Policía Cesar, de cualquier daño o perjuicio que pueda surgir como consecuencia de reclamaciones de terceros que les sean atribuibles.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Indisponibilidad Secop II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar la Entidad a través de un correo electrónico al email: deces.ofcon@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a la Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Publicación de la invitación	Según cronograma Secop II
Entrega de la propuesta	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha y hora: según cronograma Secop II
Evaluación de la propuesta	Según cronograma Secop II
Plazo para observaciones y para presentar documentos habilitantes	Según cronograma Secop II
Expedición, notificación del acto administrativo de aceptación de oferta y/o firma del contrato	Según cronograma Secop II

NOTA: de ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de Contratos ubicado en la carrera 7A No. 23 - 96 Piso 2, de la ciudad de Valledupar Comando Departamento de Policía Cesar, en el horario de 08:00 am a 12:00 m y de 02:30 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Declarar justificada la CONTRATACIÓN DIRECTA, "*ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES*" de conformidad con el numeral 4° del artículo 2º de la Ley 1150 de

2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el capítulo II, numeral 4, literal i de la Resolución No. 03049 de 2014, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso contractual PN DECES CD 007 2026, cuyo objeto es el "*ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE BADILLO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2026*", con la señora MARIA ELISA ROJAS BROCHERO, identificada con cédula de ciudadanía 27.002.279 de San Juan del Cesar, La Guajira, por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.891.065,00)**, recurso 10, discriminados, así:

REC	RUBRO	DESCRIPCION	VIGENCIA 2026						VALOR TOTAL CONTRATO ESTIMADO CON IVA
			DIAS	VALOR DIA	VALOR TOTAL DIAS	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL MESES	
10	A-02-02-02-007-002	Subestación de Policía Badillo	27	$109.245,00	$2.949.615,00	7	$3.277.350,00	$22.941.450,00	$25.891.065,00
VALOR TOTAL CONTRATO									$25.891.065,00

ARTÍCULO 2. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo y la invitación, los cuales podrán ser consultados mediante el SECOP II.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 5. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los 11 FEB 2026

Coronel **WILLIAM JAVIER MORALES VARGAS**
Comandante del Departamento de Policía Cesar

Elaboró: Subintendente JHON DIDER PADILLA CAICEDO
Analista de Contratos DECES (E)

Revisó: YENIFER COBOS TOLEDO
Jefe Grupo Contratos DECES (E)

Revisó: Intendente Jefe LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA
Asesor Jurídico DECES (E)

Revisó: Capitán ADALJIS YANETH [illegible] CASTILLO
Jefe Área Logística y Financiera DECES (E)

Ubicación: D:\ARRIENDOS 2026\ARRIENDOS MEVAP - DECES\BADILLO
Fecha Elaboración: 09/02/2026

Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de octubre, Valledupar
Tel.: 5713287 – 5712509
deces.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co